

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes..... *Plas.* 5

Provincias, INCLU-  
SOLAS ISLAS BALEA-  
RES Y CANARIAS... } Por tres meses.. — 20

Posesiones espa-  
ÑOLAS DE LA COSTA  
DE ÁFRICA..... } Por tres meses.. — 30

Extranjero..... Por tres meses.. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## PARTE OFICIAL

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. Luis Mackenna y Benavides; y á Generales de brigada, al Coronel de Infantería D. Augusto Linares y Pombo y al Coronel de Ingenieros D. Florencio Caula y Villar.

Otros nombrando Consejero del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Manuel Serrano y Ruiz; Comandante general de la tercera división y Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al General de división D. Luis Molina y Olivera; Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la octava región y Gobernador militar de la provincia y plaza de La Coruña, al General de división D. Nicolás Jaramillo y Mesa; Comandante general de la 15.ª división, al General de división D. Higinio Rivera y Samper; Gobernador militar de la plaza de Las Palmas y de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, al General de división D. Cándido Hernández de Velasco; Comandante general de la 13.ª división y Gobernador militar de la provincia de Vizcaya, al General de división D. Eduardo Soler y Maquen; Comandante militar

de Jerez de la Frontera, al general de brigada D. Diego Figueroa y Hernández; segundo Jefe del Gobierno militar de la plaza de Las Palmas y de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, al General de brigada D. Julio Vidal y Alonso; segundo Jefe del Gobierno militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón, al General de brigada D. Román Morales y Cabaccino; y Comandante general de Ingenieros de la 7.ª región, al General de brigada D. Florencio Caula y Villar.

Real orden aprobando la distribución de caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la próxima temporada de cubrición que comprende el adjunto estado.

## Administración central:

Comisiones liquidadoras.—Relaciones nominales de individuos que tienen terminados sus ajustes.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Pliego de condiciones para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado en la provincia de Toledo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas en que durante la semana próxima han de verificarse los pagos y entrega de valores que se expresa.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el pasado mes de Octubre.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para el transporte de la correspondencia pública.

## Administración provincial:

Universidad literaria de Sevilla.—Vacantes de Ayudantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz y Sevilla. Delegación de Hacienda de Barcelona.—Citación y emplazamiento á D. José Costa, ex-Agente ejecutivo de la zona de Tarrasa.

Inspección de Hacienda de Palencia.—Notificación motivada por la instrucción de un expediente de ocultación.

## Administración municipal:

Ayuntamientos de Almodóvar del Campo, Altura, Cuevas Bajas, El Escorial, Merindad de Castilla la Vieja, Sorihuela, Sos, Torreblanca (Castellón) y Villavaquerín de Cerrato.—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

## Administración de justicia:

Edictos judiciales.

## Anuncios oficiales.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 2 y 3 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del corriente año.

## PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada D. Luis Mackenna y Benavides;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 9 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Felipe Martínez y Gutiérrez.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

Servicios del General de brigada D. Luis Mackenna y Benavides.

Nació el día 15 de Mayo de 1845 é ingresó en el Colegio de Caballería el 15 de Mayo de 1858, siendo promovido al empleo de Alférez en Enero de 1863 con destino al regimiento de Husares de Pavia.

Desempeñó después el cargo de Ayudante del Comandante general de Alabarderos y de los Capitanes generales de las provincias Vascongadas y Valencia, y perteneció á los regimientos de España y Sagunto, ascendiendo á Teniente, por antigüedad, en Agosto de 1866.

Sirvió sucesivamente en los regimientos de Borbón, de Alcántara y del Rey, operando con este último contra los sublevados del Alto Aragón en el año 1867, y asistiendo el 22 de Agosto á la acción de Llinás de Marcuello, por la que fué recompensado con el empleo de Capitán. Quedó de reemplazo en Octubre siguiente, y en Diciembre fué destinado al regimiento de Almansa.

Obtuvo el grado de Comandante por la gracia general de 1868, y en Octubre del mismo año pasó al regimiento de Numancia, nombrándose en Diciembre Ayudante de campo del Capitán General de Valencia, cargo en que prestó especiales servicios, particularmente con motivo de la insurrección republicana en 1869, por lo cual le fué otorgado el empleo de Comandante en Marzo de 1871.

Desde Julio de este año permaneció de reemplazo, hasta que en Febrero de 1872 se le nombró Ayudante de campo del Capitán General de Cataluña, cesando en dicho cometido en Junio siguiente, y colocándose en Agosto en el regimiento de Talavera.

En Enero de 1873 salió á operaciones contra las facciones carlistas de la Mancha, á las que batió el 28 del mismo mes en Albenojar, alcanzando el grado de Teniente Coronel por el mérito que entonces contrajo. En Julio del citado año fué destinado á las órdenes del Capitán General de Cataluña, y en Septiembre á la Academia de Caballería.

Se halló en los sucesos que tuvieron lugar en Valladolid el 4 de Enero de 1874, con motivo de la sublevación de los voluntarios de aquella ciudad, otorgándosele el grado de Coronel en premio de los servicios que prestó en dicho día.

Ejerció posteriormente las funciones de Ayudante de campo del Capitán General de Andalucía y de los Generales en Jefe de los Ejércitos de Cataluña y de la Derecha en el Norte, habiendo asistido á las operaciones llevadas á cabo en el Baztán desde el 28 de Enero de 1876, y tomado parte en las acciones de Elcano y Alzuza el 29, y en los combates de Peñaplata y Vera los días 18 y 19 de Febrero, por los cuales le fué concedido el empleo de Teniente Coronel.

Permaneció más tarde á las inmediatas órdenes del Director general del Cuerpo de Estado Mayor y del Comandante general de la segunda división de Castilla la Nueva, hasta que en Junio de 1882 fué destinado al regimiento de Sagunto.

Al ascender á Coronel, por antigüedad, en Marzo de 1884, se le confirió el mando del regimiento reserva núm. 9, siendo trasladado en Septiembre al de Lanceros de Borbón, desde el que pasó, en Abril de 1891, al de Tetuán.

Promovido á General de brigada en Agosto de 1893, quedó en situación de cuartel, hasta que en Marzo de 1894 fué nombrado Jefe de la primera brigada de la primera división del cuarto Cuerpo de Ejército.

En Marzo de 1895 pasó á ejercer el cargo de Jefe de la brigada de Caballería para la instrucción de dicho Cuerpo de Ejército, en el que mandó interinamente, en diferentes ocasiones, la brigada orgánica de la citada Arma.

También estuvo encargado accidentalmente del mando de la división de Caballería para instrucción del referido Cuerpo de Ejército desde el 29 de Febrero hasta fin de Marzo de 1896.

Quedó de cuartel en Junio de 1899, nombrándose en Mayo de 1901 Jefe de la cuarta brigada de Caballería.

Tuvo á su cargo interinamente, varias veces, la Subinspección de la séptima Región y el Gobierno militar de la provincia de Valladolid.

Se lo nombró, en Septiembre de 1902, Jefe de la brigada de Caballería, para instrucción, de Valencia, cargo en que cesó en Marzo de 1903, hallándose desde entonces en situación de cuartel.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta cuarenta y cinco años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos diez y seis meses en el empleo de General de brigada; hace el número 6 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Gran cruz de San Hermenegildo.

Gran cruz blanca del Mérito Militar.

Medalla de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 19 de la escala de su clase, D. Augusto Linares y Pombo, que cuenta la antigüedad y efectividad de 20 de Mayo de 1890;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 7 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Francisco de Salas y Carbajo, la cual corresponde á la designada con el núm. 128 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

Servicios del Coronel de Infantería D. Augusto Linares y Pombo.

Nació el día 13 de Octubre de 1842 é ingresó en el Colegio de Infantería el 1.º de Enero de 1857, siendo promovido al empleo de Alférez en Noviembre de 1859 por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Destinado al batallón Cazadores de Segorbe, hizo con él la campaña de Africa, hallándose en los combates habidos los días 15, 17, 20, 22, 25, 29 y 30 de Diciembre del año últimamente citado; en los de 4, 10, 12, 14, 23 y 31 de Enero de 1860; en la batalla librada en los llanos de Tetuán el 4 de Febrero, y en la de Wad-Ras el 23 de Marzo. Por los méritos que contrajo fué recompensado con el grado de Teniente, la Cruz de San Fernando de primera clase y el grado de Capitán.

En Noviembre de dicho año 1860 ascendió á Teniente por antigüedad con destino al batallón Cazadores de las Navas, y en Mayo de 1865 formó parte de una columna que operó en Andalucía á las órdenes del Brigadier D. Vicente de Vargas.

Con la primera división ligera que mandaba el Brigadier D. Augusto Jiménez Bueno, marchó desde Aranjuez á Badajoz el 11 de Diciembre de 1866, regresando al primer punto el 30 del propio mes.

Desde Agosto hasta Octubre de 1867 estuvo en operaciones contra las partidas insurrectas que se levantaron en Cataluña, alcanzando el empleo de Capitán, por gracia general, en Septiembre de 1868.

Se le destinó en Noviembre siguiente al batallón Cazadores de Barcelona, encontrándose los días 5, 6 y 7 de Diciembre en los sucesos de Cádiz.

Persiguió desde Julio hasta Setiembre de 1869 á las facciones carlistas que vagaban por la Mancha, operando contra las de la provincia de Vizcaya en los meses de Agosto y Septiembre de 1870.

En Septiembre de 1872 fué trasladado al batallón Cazadores de Manila, con el que salió á campaña en el distrito de Cataluña, asistiendo el 11 de Octubre á la acción de Tortellá, el 28 de Enero de 1873 á la reñida en las inmediaciones de

Santa Pau, por la que fué premiado con el grado de Comandante, y el 17 de Febrero al ataque y toma del mismo punto.

Perteneció luego al batallón Voluntarios Francos de la República, núm. 58, y al de Cazadores de Barcelona, y continuando las operaciones, se encontró el 3 de Febrero de 1874 en la acción de Castellfullit, por la que fué agraciado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 14 de Marzo en la retirada de San Feliú de Guixols y el 17 y 18 de igual mes de 1875 en las acciones del Grao de Olot y toma de esta villa.

Pasó en Mayo á operar en el Centro, donde concurrió al bloqueo del Castillo de Miravet y al sitio y rendición de Cantavieja, y volviendo más tarde á Cataluña, tomó asimismo parte en el sitio de la Seo de Urgel hasta que esta plaza se rindió. Por estos servicios le fueron concedidos el empleo de Comandante y el grado de Teniente Coronel.

Posteriormente desempeñó el cargo de Secretario del Gobierno militar del Ferrol y el de Auxiliar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, siendo destinado al Ejército de las islas Filipinas en Enero de 1883.

En dichas islas sirvió en el regimiento de Manila, en la Subinspección de Infantería y en el Cuerpo de Carabineros, nombrándose en Noviembre de 1884 Gobernador político militar de Bohol.

Ascendió á Teniente Coronel por antigüedad en Agosto de 1888, se le confirió en Mayo de 1889 el mando del regimiento de Manila, núm. 7, destinándose en Junio al primer tercio de la Guardia civil.

Regresó á la Península en Abril de 1890, quedando de reemplazo hasta que, al ascender reglamentariamente á Coronel, fué colocado en el cuadro de reclutamiento de la zona de Andújar.

Más adelante prestó sus servicios en distintos Cuerpos de reserva y zonas de reclutamiento, en la Inspección general de Infantería y en la Junta Superior Consultiva de Guerra, confiándosele en Febrero de 1893 el mando del regimiento de Galicia, núm. 19, desde el que pasó al de Asturias, núm. 31, en Abril de 1895.

Ejerció interinamente el cargo de Gobernador militar de Alcalá de Henares desde el 6 de Junio hasta el 10 de Septiembre de 1900, siendo destinado en Julio de 1901 al Ministerio de la Guerra, donde continúa.

Ha desempeñado varias comisiones, entre ellas la de formar parte de una Junta encargada de estudiar y proponer un Reglamento para el estudio y ejecución de las obras de defensa y servicios de Artillería é Ingenieros, habiéndosele dado las gracias en Real orden de 16 de Abril de 1902 por la prontitud y acierto con que cumplió dicho cometido.

Cuenta cuarenta y siete años de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.  
Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito Militar.  
Cruz roja de primera clase de la misma Orden.  
Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Medalla de Africa.  
Medalla de Alfonso XII.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Ingenieros, núm. 5 de la escala de su clase, D. Florencio Caula y Villar, que cuenta la antigüedad y efectividad de 17 de Mayo de 1893, y muy especialmente en consideración á sus distinguidos servicios en la última campaña de Cuba, y á que, entre las citadas circunstancias, reúne la primera, la segunda y la quinta de las enumeradas como recomendables en el art. 16 del Reglamento de ascensos en tiempo de paz, aprobado por Real decreto, de 29 de Octubre de 1890;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de don Luis Mackenna y Benavides, á la que se adjudica la designada con el núm. 1 en el turno establecido para la proporcionalidad, debiendo anularse, para la debida compensación, la asignación hecha al Cuerpo de Ingenieros, en dicho turno, de la vacante núm. 6, según lo determinado en la Real orden de 12 del mes actual.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

*Servicios del Coronel de Ingenieros D. Florencio Caula y Villar.*

Nació el día 7 de Noviembre de 1844 é ingresó en la Academia de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1861, siendo promovido reglamentariamente á Subteniente Alumno en Septiembre de 1865, y á Teniente de dicho Cuerpo en Agosto de 1867.

Prestó el servicio de su clase en el segundo regimiento de Ingenieros, componiendo parte durante los meses de Abril y Mayo de 1869 de una columna de operaciones que, á las órdenes del Brigadier Blanco Valderrama, operó en las provincias de Cuenca y Guadalajara, con motivo de la agitación carlista.

Se le destinó en Julio siguiente á la Dirección Subinspección de Ingenieros del distrito de Andalucía, en donde se le confiaron distintos cometidos.

Trasladado á la Dirección Subinspección de las Islas Canarias en Octubre de 1872, continuó en ella hasta su ascenso á Capitán por antigüedad en Marzo de 1873, que fué destinado al primer regimiento, con el cual perteneció al Ejército de operaciones de Cataluña hasta Abril de 1874.

En Mayo del propio año contribuyó á la persecución de la partida carlista capitaneada por Marco de Bello, en la provincia de Guadalajara, pasando en Junio á pertenecer al Ejército del Norte y en Agosto al tercer regimiento de Ingenieros, que después se denominó cuarto de Zapadores minadores.

Causó alta en Septiembre de 1877 en el regimiento montado de Ingenieros, y al ascender á Comandante, por antigüedad, en Julio de 1878, fué colocado en la Comandancia general de Galicia, en concepto de Comandante de la plaza del Ferrol, en cuyos trabajos de defensa se ocupó principalmente sin desatender los demás cometidos que le estaban confiados.

Al ascender reglamentariamente á Teniente Coronel en

Agosto de 1887, continuó en el mismo destino, habiendo formado parte de la Junta mixta nombrada para el tanteo de armamento de la defensa marítima de las rías del Ferrol, Arés y La Coruña.

Se le otorgó el empleo de Coronel por antigüedad en Junio de 1893, siendo destinado al cuadro para eventualidades del servicio en la octava región, y nombrado, en Agosto siguiente, Comandante principal de Ingenieros de las islas Baleares.

Desde Febrero de 1895 ejerció las funciones de Comandante de la plaza de Ceuta, hasta que en Noviembre del propio año se le destinó al Ejército de la isla de Cuba, en donde á su llegada se le dió colocación en la Comandancia de Ingenieros del segundo Cuerpo.

Dirigió los trabajos de fortificación que se le mandó efectuar en varios puntos, trasladándose en Julio de 1896 á la Comandancia de Santa Clara.

Por sustitución reglamentaria estuvo encargado del Gobierno militar de dicha plaza de Santa Clara en el mes de Enero de 1897, y en Mayo fué destinado á la Comandancia de Ingenieros de Santiago de Cuba, afecta á la división de aquel territorio, saliendo en Septiembre á operaciones de campaña y á practicar reconocimientos de fortificación.

Se establecieron bajo su dirección los fuertes Ermitaño, Valet, Conde y La Gloria, con sus correspondientes fortines, avanzadas y campamentos; reconoció los poblados de Siboney, Firmeza y Vinent, y declarada la guerra por los Estados Unidos, y bloqueada y sitiada la plaza de Santiago de Cuba, dirigió la construcción de baterías en la Socapa y Punta Gorda, haciendo reconocimientos en los puntos inmediatos. El 1.º de Julio de 1898 tomó parte en el combate sostenido en las cercanías de la mencionada plaza, encargándose, por sucesión reglamentaria, del mando de las tropas, en virtud de haber sido herido el Comandante en Jefe; y habiendo también él resultado herido en el mismo combate, y punto denominado Loma de San Juan, ingresó en el hospital militar, donde permaneció hasta el 23 de Agosto, que embarcó para la Península, quedando en situación de excedente á su llegada.

Por los distinguidos servicios de campaña que prestó en la isla de Cuba, fué recompensado con dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, y la cruz de segunda clase de la Orden de María Cristina.

En Enero de 1899 tomó posesión del cargo de Comandante de Ingenieros de la plaza de Cádiz, que se le había conferido, y en Septiembre de 1900 se le destinó con igual cometido á la de La Coruña.

Quedó de reemplazo en Mayo de 1901, confiándosele en Julio de 1902 el mando del cuarto regimiento de Zapadores minadores, en el que continuó hasta Febrero de 1903, que fué destinado á la Comandancia general de Ingenieros de la cuarta Región, como Comandante principal, siendo traslado en Octubre á la de la séptima Región, donde continúa.

Cuenta cuarenta y dos años y cuatro meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.  
Dos cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.  
Cruz de segunda clase de María Cristina.  
Cruz y placa de San Hermenegildo.

Vengo en nombrar Consejero del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Manuel Serrano y Ruiz, que actualmente desempeña los cargos de Comandante general de la tercera división y Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Comandante general de la tercera división y Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz al General de división D. Luis Molina y Olivera, que actualmente desempeña los cargos de Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de Reclutamiento de la octava región y Gobernador militar de la provincia y plaza de La Coruña.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la octava región y Gobernador militar de la provincia y plaza de La Coruña, al General de división D. Nicolás Jaramillo y Mesa, actual Comandante general de la 15.ª división.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Comandante general de la 15.ª división al General de división D. Higinio Rivera y Sampere.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza

de Las Palmas y de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote al General de división D. Cándido Hernández de Velasco, actual Comandante general de la 13.ª división y Gobernador militar de la provincia de Vizcaya.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Comandante general de la 13.ª división y Gobernador militar de la provincia de Vizcaya al General de división D. Eduardo Soler y Maquen.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Comandante militar de Jerez de la Frontera al General de brigada D. Diego Figueroa y Hernández, actual Gobernador militar de la plaza de Las Palmas y de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de la plaza de Las Palmas y de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote al General de brigada D. Julio Vidal y Alonso.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón al General de brigada D. Román Morales y Cabaccino.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la séptima región al General de brigada don Florencio Caula y Villar.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la distribución de caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la próxima temporada de cubrición que comprende el estado siguiente, quedando facultado el General Jefe de la Sección de Caballería de este Ministerio para alterar la situación de las paradas y el número de sementales de cada una, en caso de resultar deficiencias en los locales, ocurrir enfermedades ó sobrevenir asuntos de servicio que lo hagan así conveniente.

La fecha de apertura de las paradas será la siguiente: del 1.º al 15 de Febrero, las de la provincia de Cádiz; del 15 al 29 de Febrero, las de Baleares, Canarias, Sevilla y Córdoba; del 1.º al 15 de Marzo, Málaga, Granada, Murcia, Badajoz y Cáceres; del 15 al 31 de Marzo, Ciudad Real, Albacete, Toledo, Cuenca, Madrid, Valladolid, Salamanca, Zamora, Logroño, Navarra y Aragón; y del 1.º al 15 de Abril, las del resto de las regiones de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Asturias, Galicia y Cataluña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1904.

LINARES

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.  
Sres. Capitanes Generales de las regiones, Baleares y Canarias.

RELACION QUE SE CITA

Primer depósito.—Jerez de la Frontera.

Cuenta con 91 caballos sementales, de los que deducidos 3 destinados á la yeguada militar, quedan 88 para el servicio general de paradas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION			OBSERVACIONES	
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.		
1.º	Huelva....	La Palma.....	2	»	1	Este Depósito necesita 49 soldados desmontados y 5 montados, con 5 caballos de mano, que le facilitarán los Cuerpos que se le designe.	
	Idem.....	Huelva.....	2	»	1		
	Sevilla....	Utrera.....	2	»	1		
	Idem.....	Morón de la Frontera.....	2	»	1		
	Idem.....	Arahal.....	3	1	2		
	Idem.....	Marchena.....	2	»	1		
	Idem.....	Osuna.....	3	»	1		
	Idem.....	Carmona.....	2	»	1		
	Idem.....	Viso del Alcor.....	2	»	1		
	Idem.....	Puebla junto á Coria.....	2	»	1		
	Idem.....	Sanlúcar la Mayor.....	2	»	1		
	Idem.....	Constantina.....	3	»	1		
	Idem.....	Coronil.....	2	»	1		
	Idem.....	Montellano.....	2	»	1		
	Idem.....	Lebrija.....	2	»	1		
	2.º	Cádiz....	Arcos de la Frontera.....	2	»		1
		Idem.....	Villamartín.....	2	»		1
Idem.....		Olvera.....	2	»	1		
Idem.....		Zahara.....	3	»	1		
Idem.....		Ubrique.....	2	»	1		
Idem.....		Mimbral.....	2	»	1		
Idem.....		San José del Valle.....	2	»	1		
Idem.....		España Rodrigo.....	2	»	1		
Idem.....		Jerez de la Frontera.....	13	1	11		
3.º		Cádiz....	Sanlúcar de Barrameda.....	2	»	1	
	Idem.....	Los Barrios.....	2	»	1		
	Idem.....	Tarifa.....	2	»	1		
	Idem.....	Vejer de la Frontera.....	2	»	1		
	Idem.....	Medina Sidonia.....	2	»	1		
	Idem.....	Conil.....	2	»	1		
	Idem.....	Alcalá de los Gazules.....	2	»	1		
	Idem.....	Puerto Real.....	2	»	1		
	Idem.....	Rota.....	3	1	2		
	Idem.....	Las Palmas.....	2	»	1		
Totales.....			88	4	53		

Las anteriores paradas, á excepción de las de Canarias, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales agregados al depósito. Estos Oficiales serán residienciados por los Jefes del Depósito, que alternarán según lo disponga el primero, sin exceder de veinte días el total de los que inviertan en su inspección.

Segundo Depósito.—Córdoba.

Cuenta con 89 caballos sementales, de los que deducidos 2 destinados á la yeguada militar, quedan 87 para el servicio general de paradas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION			OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.	
1.º	Córdoba....	Córdoba.....	6	1	5	Este Depósito necesita 34 soldados desmontados y 7 montados con 7 caballos de mano, que le facilitarán los Cuerpos que se designen.
	Idem.....	Villafraña.....	5	1	4	
	Idem.....	Espejo.....	5	»	4	
	Idem.....	Pozoblanco.....	2	»	1	
	Idem.....	Villanueva de Córdoba.....	3	»	2	
	Idem.....	Bujalance.....	5	»	4	
	Idem.....	Cañete de las Torres.....	2	»	1	
	Idem.....	Castro del Río.....	3	»	2	
	Idem.....	Baena.....	3	»	2	
	2.º	Córdoba....	Puente Genil.....	3	»	
Idem.....		Montilla.....	2	»	1	
Idem.....		Fernán Núñez.....	2	»	1	
Idem.....		Palma del Río.....	5	1	4	
Idem.....		La Carlota.....	2	»	1	
Sevilla....		Peñaflor.....	2	»	1	
Idem.....		Lora del Río.....	2	»	1	
Idem.....		Sevilla.....	2	»	1	
Idem.....		Ecija.....	5	»	4	
3.º		Badajoz....	Guadalcanal.....	2	»	1
	Idem.....	Llerena.....	3	»	2	
	Idem.....	Zafra.....	3	»	2	
	Idem.....	Freñegal de la Sierra.....	2	»	1	
	Idem.....	Medina de las Torres.....	2	»	1	
	Idem.....	Higuera de Vargas.....	2	»	1	
	Idem.....	Alconchel.....	2	»	1	
	Idem.....	Barcarrota.....	3	»	2	
	Idem.....	Jerez de los Caballeros.....	4	»	3	
	Idem.....	Higuera la Real.....	5	1	4	
Totales.....			87	4	59	

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes auxiliados por los Oficiales agregados al Depósito, y éstos residienciados por los Jefes en la forma dispuesta para el primero.

Segunda Sección.—Trujillo.

Cuenta con 30 caballos sementales, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION			OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.	
1.º	Badajoz....	Puebla de la Calzada.....	3	1	2	Esta Sección necesita dos soldados desmontados y dos montados, con 2 caballos de mano, que le facilitarán los Cuerpos que se designen.
	Idem.....	Mérida.....	3	»	2	
	Idem.....	Villanueva de la Serena.....	3	»	2	
	Idem.....	Campanario.....	2	»	1	
	Idem.....	Talarrubias.....	2	»	1	
	Idem.....	Herrera del Duque.....	2	»	1	
	Idem.....	Alburquerque.....	2	»	1	
2.º	Cáceres....	Valencia de Alcántara.....	3	»	2	
	Idem.....	Arroyo del Puerco.....	2	»	1	
	Idem.....	Plasencia.....	2	»	1	
	Idem.....	Trujillo.....	4	»	3	
	Idem.....	Logrosán.....	2	»	1	
Totales.....			30	1	18	

Las anteriores paradas, que componen dos grupos, serán revistadas por los Oficiales de la Sección, y éstos residienciados por los Jefes del Depósito.

Tercer Depósito.—Baeza.

Cuenta con 88 caballos sementales, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION			OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.	
1.º	Jaén.....	Andújar.....	8	1	7	Este Depósito necesita 48 soldados desmontados y 3 ordenanzas montados con 3 caballos de mano que le facilitarán los cuerpos que se designen.
	Idem.....	Alcalá la Real.....	2	»	1	
	Idem.....	Baeza.....	9	1	7	
	Idem.....	Bailén.....	2	»	1	
	Idem.....	Jaén.....	4	»	3	
	Idem.....	Jódar.....	2	»	1	
	Idem.....	Martos.....	2	»	1	
	Idem.....	Porcuna.....	2	»	1	
	Idem.....	Villacarrillo.....	2	»	1	
	2.º	Granada....	Alhama.....	2	»	
Idem.....		Granada.....	4	1	3	
Idem.....		Loja.....	3	»	2	
Málaga....		Antequera.....	8	»	7	
Idem.....		Archidona.....	2	»	1	
Idem.....		Alora.....	2	»	1	
Idem.....		Cofn.....	2	»	1	
Idem.....		Málaga.....	2	»	1	
Idem.....		Ronda.....	4	»	3	
3.º		Ciudad Real	Alcázar de San Juan.....	2	»	1
	Idem.....	Almodóvar del Campo.....	2	»	1	
	Idem.....	Ciudad Real.....	6	1	5	
	Idem.....	Daimiel.....	2	»	1	
	Toledo....	Oropesa.....	2	»	1	
	Idem.....	Talavera de la Reina.....	2	»	1	
	Cuenca....	Cuenca.....	2	»	1	
	Madrid....	Alcalá de Henares.....	2	»	1	
	Idem.....	Terreaguna.....	3	»	2	
	Albacete...	Albacete.....	3	1	2	
Totales.....			88	5	59	

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales agregados al Depósito, y éstos residienciados por los Jefes en la forma dispuesta para el primero.

Cuarto depósito.—León.

Cuenta con 88 caballos sementales, de los que deducido 1, que se destina á la yeguada militar, quedan 87 para el servicio general de las paradas, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION			OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.	
1.º	León.....	León.....	4	1	3	Este Depósito necesita 47 soldados desmontados, que le facilitarán los Cuerpos que se designen.
	Idem.....	Ponferrada.....	2	»	1	
	Lugo.....	Rábade.....	2	»	1	
	Oviedo....	Campomanes.....	3	»	2	
	Idem.....	Gijón.....	2	»	1	
	Idem.....	Teverga.....	2	»	1	
	Idem.....	Grado.....	2	»	1	
	Idem.....	Aller.....	2	»	1	
	Idem.....	Nava.....	2	»	1	
	Orense....	Ginzo de Limia.....	2	»	1	
2.º	Idem.....	Puebla de Trives.....	2	»	1	
	Coruña....	Ortigueira.....	2	»	1	
	Idem.....	Sahagún.....	2	»	1	
	León.....	Valladolid.....	4	1	3	
	Valladolid	Rioseco.....	5	1	4	
	Idem.....	Villada.....	2	»	1	
	Palencia...	Aguilar de Campo.....	3	»	2	
	Idem.....	Palencia.....	2	»	1	
	Idem.....	Carrion de los Condes.....	2	»	1	
	Idem.....	Cervera del Pisuerga.....	2	»	1	
Santander..	Molledo Portoli.....	2	»	1		
Idem.....	Reinosa.....	2	»	1		
Idem.....	Cervera.....	2	»	1		
Idem.....	Vada (Vega de Liébana).....	2	»	1		

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS			DOTACION			OBSERVACIONES	
Grupos.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.		
3.º	León.....	La Bañeza.....	2	»	1	Este Depósito necesita 47 soldados desmontados, que le facilitarán los Cuerpos que se designen.	
	Salamanca..	Salamanca.....	3	»	2		
	Idem.....	Vitigudino.....	3	»	2		
	Idem.....	Alba de Tormes..	2	»	1		
	Idem.....	Villavieja.....	2	»	1		
	Idem.....	Tamames.....	2	»	1		
	Zamora.....	Zamora.....	2	»	1		
	Idem.....	Benavente.....	3	»	2		
	Segovia....	Villacastín.....	2	»	1		
	Idem.....	El Espinar.....	2	»	1		
	Avila.....	Avila.....	2	»	1		
	Idem.....	Villafranca.....	2	»	1		
	Idem.....	Piedralaves.....	3	»	2		
	Totales.....		87	5	32		50

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes auxiliados por los Oficiales agregados al Depósito, y éstos residenciados por los Jefes en la forma dispuesta para el primero.

**Primera Sección.—Zaragoza.**

Cuenta con 30 caballos sementales, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS			DOTACION			OBSERVACIONES
Grupos.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.	
1.º	Zaragoza...	Zaragoza.....	5	»	4	Esta Sección necesita 10 soldados desmontados que le facilitarán los Cuerpos que se designen.
	Idem.....	Daroca.....	2	»	1	
	Idem.....	Sos.....	2	»	1	
	Idem.....	Pina de Ebro.....	2	»	1	
	Idem.....	Egea de los Caballeros.....	2	»	1	
	Huesca.....	Huesca.....	2	»	1	

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS			DOTACION			OBSERVACIONES	
Grupos.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.		
1.º	Huesca.....	Jaca.....	2	»	1	Esta Sección necesita 10 soldados desmontados, que le facilitarán los Cuerpos que se designen.	
	Teruel.....	Santa Eulalia.....	2	»	1		
2.º	Navarra....	Tudela.....	2	»	1		
	Idem.....	Mendavia.....	2	»	1		
	Idem.....	Sangüesa.....	2	»	1		
	Logroño....	Santo Domingo de la Calzada.	2	»	1		
	Soria.....	Soria.....	3	»	2		
	Totales.....		30	1	12		17

Las anteriores paradas que componen los dos grupos que se detallan, serán revistadas por los Oficiales de la Sección, y éstos residenciados por los Jefes del Depósito.

**Sección de Baleares.—Palma de Mallorca.**

Los cuatro caballos sementales del tercer Depósito, y cuatro del cuarto que la componen, se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS			DOTACION			OBSERVACIONES
Grupos.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.	Sargentos.	Soldados.	
»	Baleares...	Manacor.....	3	»	3	»
»	Idem.....	La Puebla.....	3	»	3	
»	Idem.....	Mercadal.....	2	»	1	
	Totales.....		8	»	7	

Las anteriores paradas serán revistadas conforme previene la Real orden de 7 de Octubre de 1901 (C. L. núm. 224). Madrid 13 de Enero de 1904.—LINARES.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Comisión liquidadora del disuelto regimiento Expedicionario de Caballería del Rey, afecta al de Cazadores de María Cristina.**

No habiendo obtenido resultado las gestiones practicadas en averiguación del paradero de los individuos de este disuelto Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, se hace saber que pueden solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel primer Jefe de esta Comisión, para proceder al inmediato giro de los que sean reclamados por los propios interesados, debiendo los herederos de los fallecidos acompañar á sus peticiones los documentos que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 328).

CLASES	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA	
			PUEBLO	PROVINCIA
Sargento....	Gregorio del Rey Gros.....	Mariano y Paula.....	Huesca.....	Huesca.
Cabo.....	Vicente Gallego Fernández.....	José y Josefa.....	Monasterio.....	Badajoz.
Soldado....	Antonio Romero Méndez.....	Se desconocen.....	Jerez.....	Cádiz.
»	Antonio López Madrid.....	Antonio y María.....	Benián.....	Murcia.
»	Antonio Martín Pérez.....	Fernando y Francisca...	Cádiz.....	Cádiz.
»	Antonio Tudela Ros.....	Antonio y María.....	Alumbres.....	Murcia.
»	Alonso Baladar Mena.....	Alonso y Salvadora.....	Casares.....	Málaga.
»	Antonio Molino Ibáñez.....	Francisco y Josefa.....	Alobras.....	Teruel.
»	Agustín Pérez Romero.....	Tomás y María.....	Gaucín.....	Málaga.
»	Bienvenido Masip Tarragó.....	Juan y Rosa.....	Cabacés.....	Tarragona.
»	Cosme Hidalgo Lobón.....	Ramón y Ana.....	Chiclana.....	Cádiz.
»	Francisco Ruano Viqueira.....	Bernardo y Juana.....	Campo.....	Coruña.
»	Manuel Núñez Barba.....	Francisco y Francisca...	Priego.....	Córdoba.

Madrid 30 de Diciembre de 1903.—El Comandante Mayor, Manuel de Llamas.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, J. M. JG—47

**Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Borbón núm. 17.**

RELACIONES nominales de los individuos que tienen sus alcances terminados y no han solicitado sus alcances, con expresión del pueblo de su naturaleza y provincia, cuyos nombres se han de insertar en la GACETA DE MADRID con arreglo á la Real orden de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154) para que los interesados y herederos puedan solicitarlos.

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	
Soldado....	Fernando Escolá Novellas.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»

Málaga 19 de Octubre de 1903.—El Jefe del detall, C. Carranque.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, Zubia. JG—811

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	
Soldado....	Salvador Bonet Franco.....	Valencia.....	Valencia.....	»

Málaga 26 de Octubre de 1903.—El Jefe del detall, C. Carranque.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, Zubia. JG—859

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

**Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1901 y modificado por disposiciones complementarias posteriores de carácter general, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por medio de recibo salariable (excepto el que se refiere á cédulas personales) y cobro de débitos á favor de la Hacienda, cuyo acto para la provincia de Toledo se verificará el día 20 de Febrero de 1904.**

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana amillarada, urbana fiscal é industrial y de comercio; la de los impuestos de canon sobre superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes, viajeros y mercaderías; la de utilidades correspondientes á los epígrafes y conceptos comprendidos en el capítulo IV del Reglamento de 29 de Abril de 1902; la de Casinos y Círculos de recreo, y la de los recargos de todas clases y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen.

El arrendamiento de la recaudación de los impuestos de canon sobre superficie de minas y el de carruajes de lujo se hace sin perjuicio de la autorización concedida al Gobierno por el art. 7.º de la Ley de 30 de Junio de 1892 y el 22 de la de 28 del propio mes de 1898, para concertar dichos impuestos ó arrendar la cobranza de los mismos. En el caso de que se celebraren estos conciertos ó arriendo, quedará de hecho nulo el de que se trata en cuanto se refiere á la recaudación de los expresados tributos, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna, sucediendo lo propio si el Ministro hiciere uso de la autorización que concede el art. 14 de la Ley de 31 de Marzo de 1900.

2.ª Servirá de base para dicho arriendo el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matrículas de las cuatro mencionadas contribuciones, y los recargos de todas clases, aprobados unos y otros para el anterior presupuesto, que ascienden:

	Pesetas.
Por rústica y pecuaria, incluso los recargos.....	4.555.399
Urbana amillarada, ídem id.....	930.188
Ídem fiscal, ídem id.....	»
Industrial y de comercio, ídem id.....	705.568
<b>Total base para el concurso.....</b>	<b>6.191.155</b>

3.ª La Hacienda realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas por rústica y pecuaria, urbana amillarada y fiscal, industrial y de comercio, é impuesto de canon por superficie de minas y de carruajes de lujo, que se soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la Ley de 12 de Mayo de 1888 y art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; como igualmente la contribución señalada á los conceptos que comprende la Ley de 27 de Marzo del referido año 1900, no señalados en el capítulo IV del mencionado Reglamento de 29 de Abril de 1902, el recargo del 6 por 100 sobre el total de las apuestas que tengan lugar en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en el art. 23 de la Ley de 28 de Junio de 1898; y el importe de explotación minera, conforme al art. 35 del Real decreto de 28 de Marzo del repetido año 1900.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará á efecto, interin otra cosa no se disponga, con arreglo á lo establecido en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza de las contribuciones é impuestos y recargos expresados, el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 1,89 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que ingrese en los períodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones á que se refiere el art. 5.º de la mencionada Instrucción de 26 de Abril, sin opción á premio de cobranza alguno, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes á conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el arrendatario las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los Reglamentos é Instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones é impuestos cuya recaudación se arrienda.

Tanto los recargos de apremio como las dietas ó emolumentos devengados en expedientes ejecutivos los percibirá directamente el arrendatario de los contribuyentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo establecido en el art. 131 de la misma Instrucción de 26 de Abril, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

El premio de cobranza se abonará al arrendatario previa liquidación practicada en la forma que determina el art. 178 de la repetida Instrucción.

5.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos á la Tesorería de Hacienda de la provincia, á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la Instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se hayan hecho efectivas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 20 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el art. 171 de la misma Instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173.

7.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación el hacer la declaración de partidas fallidas, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas; y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarse, según dicha Instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ú obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público si sus demandas no fueren atendidas.

8.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuestos expresados se llevará á efecto del mismo modo y forma que establecen las Leyes y Reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiere estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, y también las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de las mismas.

9.ª La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

10.ª La fianza que ha de prestar el arrendatario, que será precisamente en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consistirá en la suma de la tercera parte del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo, para su fijación, del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de los repartimientos y matriculas de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 515.929 pesetas.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general del Tesoro público, en la forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877 y 9.º de la de 27 de Marzo de 1900, art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo del propio año, 11 de la Instrucción de 26 de Abril anterior, y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiere formalizado la fianza, sufrieren una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía nece-

saria; de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales, se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato, según lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

11.ª Contra los Agentes subalternos del arriendo y las fianzas por ellos prestadas, tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquéllos le adeudaren pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario, servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

12.ª El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquel en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo.

13.ª El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día 20 de Febrero de 1904, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte además del Subdirector primero y del Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que corresponda.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Toledo ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como Presidente, del Interventor, del Tesorero y de un Abogado del Estado con asistencia de Notario público citado previamente.

14.ª En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce á las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

15.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y, por separado, se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en Toledo, el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos á recaudar en la provincia por los conceptos referidos, que importa la suma de 30.955 pesetas, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

16.ª Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose, acto seguido, á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda en Toledo, una vez terminadas la admisión y lectura de proposiciones en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañan, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general del Tesoro.

Dicho Centro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida bajo la presidencia del Director, y las que reciba de la Delegación de Hacienda en Toledo, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro, ó no admitirá ninguna de las presentadas, si lo juzgare oportuno.

17.ª Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

18.ª Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

19.ª La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y el de la Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquella, otorgado el contrato, y recibido en la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo el testimonio de la primera copia de la escritura (dicha primera copia quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro), el Delegado posesionará al arrendatario y le dará á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el Boletín oficial.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

20.ª Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego, alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará, *ipso facto*, rescindido el contrato y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendrá ingreso en las Arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le pertenezcan.

21.ª Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el arrendatario, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del art. 24 de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la Instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal, clase ..... número ..... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, fecha....., ó en el Boletín oficial de la provincia de ..... en ..... de ..... relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario (excepto el referente á cédulas personales), y cobro de débitos á favor de la Hacienda, en la provincia de ..... se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresadas en dicho pliego, bajo el tipo

de ..... (aquí se consignará en letra el tanto por ciento) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prejuzgada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 13 de Enero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 18.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.172.

Idem de títulos de la Deuda interior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.987.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.276.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 3 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 10.968.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.551.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1891, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.629.

Día 19.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 20.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deuda del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, renovaciones, conversiones y canjes. Madrid 14 de Enero de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### CANAL DE LA MANCHA

Francia.

#### Servicio definitivo del barco-faro «Saudettie».

Direction des Phares et Balises. 12 Noviembre 1903.

Núm. 860, 1903.—El barco-faro que se fondeó como prueba cerca del banco Sandettie ha quedado en servicio definitivo.

El pontón de luz flotante, la luz y la señal sonora que se hace oír en tiempos de niebla, conservan los distintivos que se anunciaron en el aviso núm. 98 del grupo 21 de 1903.

En el estay del barco, se enciende por la noche una luz blanca para indicar cuál es la proa.

Situación aproximada: 51º 13' 25" N. y 8º 6' E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 208.

Carta núm. 219 A de la Sección II.

#### SENO MEXICANO

Méjico.

#### Arrecife de las Arcas.—Sonda de Campeche.—Luz.

Aviso á los marineros. Méjico. 10 Octubre 1903.

Núm. 861, 1903.—El día 5 de Octubre de 1903 quedó instalada la luz de enfilación del arrecife de las Arcas.

Distintivo.—La luz fija blanca iluminando todo el horizonte.

Altura de la luz sobre el nivel de la pleamar, 7 metros. Alcance luminoso en tiempo claro, 10 millas. El fanal está instalado sobre una columna de mampostería en el Cayo del Este en que está el faro, el cual le demora al S. 73º E. á 107 metros.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 40.

Carta núm. 184 de la Sección IX.

El Director, Fernando Barreto.

# MINISTERIO DE

## INSPECCIÓN GENERAL

### Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las

Número de orden.	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	Alava (Vitoria) 30.701 habitantes	Albacete 21.373 habitantes	Alicante 50.142 habitantes	Almería 47.326 habitantes	Avila 11.885 habitantes	Badajoz 30.899 habitantes	Baleares (Palma) 63.940 habitantes	Barcelona 539.180 habitantes	Burgos 30.167 habitantes	Caceres 13.617 habitantes	Cádiz 69.352 habitantes	Canarias (S. Cruz de Tenerife) 98.419 habitantes	Castellón 29.651 habitantes	Ciudad Real 15.255 habitantes	Córdoba 58.275 habitantes	Coruña 43.971 habitantes	Cuenca 10.505 habitantes	Gerona 15.787 habitantes	Granada 75.900 habitantes	Guadalajara 10.944 habitantes	Guipuzcoa (San Sebastián) 87.703 habitantes	Huelva 12.626 habitantes
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	4	»	»	3	»	»	4	80	»	»	3	1	1	1	5	»	»	1	2	»	1	1
2	Tifus exantemático.....	»	3	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	2	»	»	»	1	2	2	»	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Viruela.....	»	»	»	»	»	1	»	8	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	3	2	»	»	1	»	1	»	»	»	»
6	Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
7	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	3	»	1
8	Difteria y crup.....	»	»	»	1	»	»	»	5	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
9	Grippe.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	»	1	»
10	Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otras enfermedades epidémicas.....	1	»	»	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Tuberculosis pulmonar.....	7	1	7	14	»	4	14	99	6	2	19	5	4	2	7	7	»	3	6	2	7	7
14	Tuberculosis de las meninges.....	1	»	»	»	»	»	4	20	1	»	3	1	»	»	1	1	»	»	»	»	2	»
15	Otras tuberculosis.....	3	»	2	»	»	»	1	5	2	1	3	»	»	»	11	»	1	1	»	»	3	3
16	Sífilis.....	2	»	»	1	»	»	»	6	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
17	Cáncer y otros tumores malignos.....	5	1	3	1	2	»	4	24	2	1	10	»	2	»	2	2	»	4	5	2	3	3
18	Meningitis simple.....	»	1	4	»	2	6	»	42	7	4	9	2	»	»	»	6	»	2	14	1	»	3
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2	3	6	7	3	6	10	109	10	2	12	3	4	»	20	9	6	3	11	1	2	3
20	Enfermedades orgánicas del corazón.....	4	3	6	6	1	9	6	103	5	1	15	1	6	4	12	6	»	10	10	»	8	3
21	Bronquitis aguda.....	4	1	»	6	2	3	»	24	2	1	1	1	»	2	2	7	2	2	8	»	»	2
22	Bronquitis crónica.....	3	»	2	2	»	1	4	6	4	»	4	1	1	»	»	2	»	»	2	»	1	»
23	Pneumonia.....	6	3	6	2	2	»	2	56	1	5	7	4	1	5	6	6	»	3	5	2	2	»
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2	3	1	2	2	1	3	15	»	»	3	»	»	»	»	5	»	2	2	1	3	4
25	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1	1	3	8	1	»	3	10	2	»	2	»	1	5	2	2	»	»	»	3	»	»
26	Diarrea y enteritis.....	5	8	3	12	»	2	5	41	4	2	4	4	5	»	31	7	2	3	17	2	4	1
27	Diarrea en menores de dos años.....	12	3	11	15	»	6	5	53	»	»	6	4	1	2	16	8	»	»	14	1	4	5
28	Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	1	1	»	»	»	4	10	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»
29	Cirrosis del hígado.....	»	»	»	1	3	2	1	16	1	»	2	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»
30	Nefritis y mal de Bright.....	»	»	1	»	1	1	1	31	»	1	»	1	2	»	»	2	»	»	8	1	1	1
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	1	»	2	»	»	»	2	»	»	»
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).....	1	»	1	»	»	»	»	5	»	»	»	3	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
34	Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	14	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	4	2	»	»	4	4	6	6	7	17	1	3	»	»	4	1	»	28	»	»	»
36	Debilidad senil.....	»	1	3	»	»	1	6	3	3	»	15	»	»	»	3	3	»	1	5	3	3	»
37	Suicidios.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»
38	Muertes violentas.....	»	2	»	8	»	1	2	13	1	»	»	»	1	»	2	»	1	»	6	1	»	»
39	Otras enfermedades.....	9	»	8	13	1	4	5	23	9	4	5	»	12	11	10	13	4	»	14	»	1	»
	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Totales.....	74	39	72	126	21	54	89	820	73	35	141	48	48	37	136	91	20	37	170	22	47	4
	Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....	2,41	1,82	1,44	2,66	1,85	1,75	1,39	1,52	2,42	2,64	2,03	1,25	1,62	2,43	2,33	2,07	1,90	2,35	2,24	2,01	1,25	2,5
	NACIMIENTOS																						
	Nacidos muertos. { Legítimos.....	3	4	»	»	»	3	»	83	»	3	7	»	»	2	5	10	2	»	10	»	8	»
	Nacidos vivos. { Legítimos.....	80	50	103	15	24	52	138	1.013	71	40	107	49	56	44	126	124	31	38	181	27	90	49
	{ Ilegítimos.....	3	4	6	136	4	5	6	56	10	4	29	6	3	2	19	27	3	5	17	2	9	15
	Totales.....	86	58	109	151	28	60	144	1.155	81	47	144	55	59	48	152	166	36	43	208	29	107	64
	Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....	2,70	2,53	2,17	3,19	2,36	1,84	2,27	1,98	2,69	3,23	1,82	1,43	1,98	3,01	2,49	3,43	3,24	2,72	2,61	2,74	2,84	2,8



## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Correos.

## SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Briviesca á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 743 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y de Briviesca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Briviesca, hasta el día 23 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes á las once horas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles. 33—S

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Estepa á la estación del ferrocarril de Aguadulce, bajo el tipo máximo de 650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Sevilla y en las oficinas de Correos de esta capital y de Estepa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Estepa, hasta el día 28 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Febrero próximo, á las once horas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles. 34—S

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ciudad Real á la de Torralba de Calatrava, bajo el tipo máximo de 590 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Carrión y Torralba de Calatrava, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Carrión y Torralba de Calatrava, hasta el día 22 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles. 35—S

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Sahagún y la oficina de Correos de Saldaña, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de León y Palencia y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Sahagún y Saldaña, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 22 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 27 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles. 36—S

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conduc-

ción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó automóvil, desde la oficina de Correos de Fuentidueña á la de Rozalén del Monte, bajo el tipo máximo de 560 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Madrid y Cuenca, en la Administración del Correo Central y en las oficinas de Correos de Cuenca, Fuentidueña y Rozalén del Monte, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Dirección general y en el Gobierno civil de Cuenca, hasta el día 22 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 27 del mismo mes á las once horas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles. 37—S

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Universidad literaria de Sevilla.

## ANUNCIOS

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudantes con destino á la Escuela Superior de Comercio de esta capital.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- 1.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 2.º Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.
- 3.º La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:
  - 1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicio en la Escuela en que exista la vacante.
  - 2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.
  - 3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan algunas de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Sevilla 11 de Enero de 1904.—El Vicerrector, Dr. Ricardo de Checa. P—36

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1904 y Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudantes con destino á la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- 1.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 2.º Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.
- 3.º La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:
  - 1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.
  - 2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.
  - 3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan algunas de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios; á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Sevilla 11 de Enero de 1904.—El Vicerrector, Dr. Ricardo de Checa. P—37

## Delegación de Hacienda de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero de D. José Costa, Agente ejecutivo que fué de la zona de Tarrasa, se le cita y emplaza para que el día 25 del que cursa se personice, á las once, en el despacho de esta Delegación, para la práctica de la liquidación definitiva del alcance que contrajo en el ejercicio de su cargo; previniéndole que su incomparecencia no suspenderá el acto, pudiendo irrogarle perjuicio.

Barcelona 11 de Enero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. P—34

## Inspección de Hacienda de la provincia de Palencia.

Ignorándose la vecindad de D. Clemente Guerra, que ejerce en ambulancia la industria de venta de jamones y embutidos, comprendida en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, núm. 38 del Reglamento, se le notifica por medio de este periódico oficial que se le instruye expediente de ocultación por no hallarse provisto de la correspondiente patente para el ejercicio de aquella industria, cuyo expediente pasará á ser de defraudación, si dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta notificación, no solicita en la Alcaldía del pueblo de su vecindad, por la que se remitirá inmediatamente á la Administración de Hacienda de la provincia respectiva, á no ser que el interesado resida en capital, en cuyo caso lo hará él directamente de aquella oficina, la expedición del certificado de patente de que carece.

Palencia 12 de Enero de 1904.—El Inspector, J. Pérez. P—35

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

D. Benigno Correal y Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de quintas de esta ciudad para el reemplazo del ejército en el corriente año los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurren al acto de la rectificación de citado alistamiento, que ha de tener lugar el día 31 del actual, á las diez, en estas Casas Consistoriales; apercibidos de que, caso contrario, les parará el perjuicio que haya lugar.

## Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres

Polonio José García Mora, de Manuel y Rosario.  
Hilario San Pablo López, de Ramón é Isidra.  
Salvador Pablo Castillo Asensio, de José y Pura.  
Gregorio Rubio Caballero, de Sebastián y Francisca.  
Isabelo Peralta Vozmediano, de Agapito y Eugenia.  
Eusebio Camacho Valeros, de Basilio y Cecilia.  
Enrique Pérez Lozano, de Eduardo y Eloisa.  
Florencio Sevilla Fernández, de Manuel y Eugenia.  
Concepción Andrade Fernández, de Nicolás y Felipa.  
Domingo García Mosqueda, de Nicomedes y Saturnina.  
Tomás Lozano Naranjo, de Juan y Celestina.  
Cristino del Pozo Romero, de Cirilo y Francisca.  
Severiano Severo Díaz Pozo, de Mateo y Juana.  
Federico Eugenio Guas Ortega, de Juan y Sabina.  
Encarnación Arjona Andújar, de Sebastián y María.  
Victor Escobar Campos, de Vicente y Cipriana.  
León Bernabé la Serna Simón, de José é Ildefonso.  
Vicente Ruiz, hijo natural de María.  
Rafael López Muñoz, de Francisco y Escolástica.  
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Almodóvar del Campo á 9 de Enero de 1904.—Benigno Correal. M—19

## Ayuntamiento de Bañobárez.

En el alistamiento del corriente año se hallan comprendidos, entre otros, los mozos José Manuel González y Agudo, hijo de Domingo y de Agustina; y Samuel Méndez Castida, de José y María Luisa, como naturales de esta villa; y como, según noticias, se hallan dichos mozos con sus padres en la República Argentina, hace más de diez años, ignorándose el pueblo ó cortijo en que habitan; de conformidad con cuanto previenen el capítulo V, art. 47 de la vigente Ley de Reemplazos, se les cita por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el último domingo del corriente mes, 31, por sí ó por medio de personas que les representen, quedando igualmente citados para las operaciones del sorteo, que tendrá lugar el segundo domingo de Febrero, y para la declaración de soldados el domingo primero de Marzo, día 6, y siempre en la Sala Consistorial; pues de no comparecer á dichas operaciones, se les declarará prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Bañobárez 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Casimiro García.—Por su mandado, el Secretario, Andrés Mateos. 93—X



**Ayuntamiento de la villa de Altura.**

D. José Martínez Sellés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la referida Villa de Altura, partido judicial de Segorbe, provincia de Castellón.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos nacidos en la misma que á continuación se expresan.

Y como los mismos y sus padres son desconocidos, sin tener familia ni amigos que puedan de ellos dar razón, se les cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en esta casa capitular el día 31 del presente mes, y hora de las diez, al acto de la rectificación del alistamiento; el día 14 del siguiente Febrero y hora de las siete al del sorteo de mozos, y el día 6 del siguiente Marzo y hora de las nueve para el de la declaración y clasificación de soldados, con el fin de ser tallados y reconocidos, y exponer lo que tengan por conveniente; advirtiéndoles que de no concurrir á los mencionados actos les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en la villa de Altura á 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Martínez.—P. S. M. D., el Secretario, Manuel Aliaga.

*Relación que se cita.*

NOMBRES DE LOS MOZOS	NOMBRES DEL		FECHA DEL NACIMIENTO		
	PADRE	MADRE	DÍA	MES	AÑO
Cristóbal Ribas Sales.....	Gregorio.....	Dolores.....	20	Febrero.....	1884
Ramón Ramón Morelló.....	Joaquín.....	Baltasara.....	30	Agosto.....	1884
Manuel Francisco Sierra Sales.....	Manuel.....	María.....	4	Octubre.....	1884
Miguel Herrero Ibáñez.....	Miguel.....	Francisca.....	15	Noviembre.....	1884
Francisco Pérez Marqués.....	Manue.....	Francisca.....	9	Diciembre.....	1884

M—20

**Ayuntamiento de Cuevas Bajas.**

Ignorado el paradero de los mozos alistados en el de esta villa para el reemplazo de Ejército del año actual, y el de sus padres, cuyos nombres son:

Diego Gómez Orellana, de José y María.  
Luis Barrionuevo Barrionuevo, de Juan y Rosario.  
Benito Córdón Gómez, de Juan y Josefa.  
José Burgos Arjona, de Antonio y María.  
Juan Orellana Hurtado, de Francisco y Dionisia.  
Manuel Cuenca Aranda, de Juan y Ana.  
Cristóbal Lara Carmona, de Francisca y Ana.  
Miguel Plasencia Cuenca, de Salvador y Ana Josefa.  
Ignacio Artacho Artacho, de José y Teresa.  
Juan Rey Ginés, de Juan y María.  
José Gómez Jurado, de Juan y María.  
Juan Carmona Arrebola, de Francisco y Araceli.  
Juan Queralt Grande, de Juan y Antonia.  
Rafael Pedrosa Morente, de Francisco y Rafaela.  
Antonio Orellana González, de Juan é Isabel.  
Manuel Cortés y Cortés, de Ramón y María.  
Juan Plasencia Cabrellano, de Francisco y Ana.

No ha sido posible citarlos al acto de rectificación que tendrá lugar el 31 del actual, por lo que, y á los efectos de la Ley, se publica en Cuevas Bajas á 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ramón Artacho.

**Ayuntamiento de El Escorial.**

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley de Reemplazos, los mozos naturales de ésta que á continuación se detallan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, amos y parientes, se les cita, por medio del presente, para que el día 31 del actual, á las once de su mañana, comparezcan á esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento ó en los siguientes, hasta el cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar el día 13 de Febrero inmediato, á las doce, como anterior al sorteo, para cuyo acto también quedan citados; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

El Escorial 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, José de la Cuesta.

*Relación que se cita.*

Secundino Gómez González, hijo de Antonio y de Mónica, nació el 1.º de Julio de 1884.  
Antonio Barreda Burón, hijo de Eduardo y Ceferina, nació el 28 de Diciembre de 1884.

**Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.**

D. Cesáreo González, Alcalde constitucional de la Merindad de Castilla la Vieja.

Incluído en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo que se expresa al final, como comprendido en el núm. 5.º del art. 40 de la Ley, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 31 al acto de la rectificación, el 13 de Febrero al de cierre de listas, el 14 al del sorteo y el 6 de Marzo al de clasificación y declaración de soldados.

Se ruega á los Alcaldes de los pueblos en que resida ó haya sido alistado lo participen á esta Alcaldía oportunamente.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja á 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cesáreo González.

*Mozo.*

Virgilio Jiménez Echevarría, hijo de Eugenio y de Carmen, que nació en Sigüenza el 12 de Enero de 1884 y ha residido en Abanto y Ciérvana.

**Ayuntamiento de Sorihuela.**

D. Agustín Gómez Medina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se expresan en la relación que á continuación se pone, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del actual año, por el presente se les cita para el acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar en esta Sala Capitular el día 31 de los corrientes, á las diez de su mañana; apercibiéndoles que, de no comparecer á dicho acto, les parará el perjuicio consiguiente.

Sorihuela (Jaén) á 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Agustín Gómez.

*Relación que se cita.*

Agustín Raimundo Camacho Contreras, hijo de Leonardo

y de Joaquina, natural de Sorihuela (Jaén); nació el 7 de Enero de 1884.

Andrés María Fernández Bueno, hijo de Miguel y de Ramona, natural de Sorihuela (Jaén); nació el 6 de Mayo de 1884.  
Juan Rodríguez Salcedo, hijo de José y de Dolores, natural de Sorihuela (Jaén); nació el 12 de Septiembre de 1884.

**Ayuntamiento de la villa de Sos.**

Ignorándose el paradero de Cesáreo Modesto Tovar Archaga, hijo de Eugenio y Antonia, que nació en 2 de Marzo de 1884, y de Carmelo Sánchez Salvador, hijo de Gregorio y Juana, que nació en 30 de los mismos, cito y emplazo á estos individuos, para que dentro del término de un mes comparezcan en esta Alcaldía, acreditando haber solicitado la inscripción para ser alistados con destino al reemplazo del año actual.

Sos 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Saturnino Machín.

M—25

**Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón).**

Ignorándose el actual domicilio del mozo Juan Bautista Manuel García Serón, hijo de Manuel y María, que nació en ésta el 24 de Junio de 1884, el cual ha sido incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, se le cita por medio del presente para que concurra á esta Sala Capitular el día 31 del actual, á las nueve horas, al acto de la rectificación del alistamiento; el domingo 14 de Febrero próximo, á las siete horas, al acto del sorteo general de los mozos sujetos al llamamiento; y el día 6 de Marzo siguiente, á las ocho horas, al acto de la clasificación y declaración de soldados para ser tallado y reconocido y exponer las excepciones de que se crea asistido; en la inteligencia de que si deja de asistir al último de los expresados actos le parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades en cuya jurisdicción resida el expresado mozo, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al mio su domicilio, para proceder á lo que hubiere lugar, y, en caso de defunción, se sirvan darme aviso para poder acordar la exclusión.

Torreblanca 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Bautista Moya.

M—26

**Ayuntamiento de Villavaquerin de Cerrato.**

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año el mozo Antonio Martínez Prieto, hijo de Ramón y Dámasa, que nació en la misma el día 2 de Mayo de 1884, y cuyo domicilio ó paradero de hijo y padres se ignora, se le cita para que el día 31 del corriente, á las diez de su mañana, comparezca en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento.

Asimismo, se le cita para que comparezca al acto del sorteo general, que se verificará ante el propio Ayuntamiento, en el local antes indicado, el día 14 del mes de Febrero próximo y hora de las siete de la mañana.

Y por último, se le cita igualmente para que el día 6 de Marzo de este citado año de 1904, á las nueve de su mañana, comparezca personalmente dicho mozo al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó representado por persona interesada ante el Ayuntamiento y local antes indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la responsabilidad prescrita en el art. 105 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que le será impuesta, previa la instrucción del correspondiente expediente de prófugo.

Se le advierte que, conforme al art. 95 de la citada Ley, puede hacerse tallar y reconocer ante la Autoridad gubernativa del punto de su residencia, sin necesidad de presentarse ante este Ayuntamiento para tal objeto.

Villavaquerin á 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Isidoro Chicote.

M—27

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Jurisdicción civil.**

**Audiencias provinciales.**

**SEVILLA**

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco Prieto Rodríguez, de veinticuatro años, casado, natural y vecino de esta capital, carbonero, de estatura alta, color trigue-

ño, ojos pardos, pelo castaño, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los diarios oficiales, se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, por injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se pide y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que, tan pronto sea habido ó se presente el Prieto, lo constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, pues así lo tiene acordado.

Dado en Sevilla á 11 de Enero de 1904.—El Secretario de Sala, Ldo. Francisco Ordóñez. JO—319

**SEVILLA**

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Romero González, vecino que se dice ser de esta población y de ocupación cochero, con carruajes de alquiler en la plaza del Duque, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente en la Secretaría de Sala del que refrenda, á fin de que sea conducido á la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Utrera por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se pide y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que, tan pronto sea habido ó se presente el Romero, le constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, pues así lo tiene mandado.

Dada, por su acuerdo, en Sevilla á 9 de Enero de 1904.—El Secretario de Sala, Ldo. Francisco Ordóñez. JO—318

**VITORIA**

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma, D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, se cita, llama y emplaza á Natalio Gómez Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Mateo y Luisa, sirviente, natural de Chiles (Badajoz), vecino de Madrid, habiendo tenido últimamente su domicilio en la calle del Salitre, núm. 23, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Vitoria á 5 de Enero de 1904.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, el Secretario, Cándido Marina. JO—320

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALÁ DE HENARES**

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Orbaiceta España, que ha usado el nombre de Juan Auza Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Cándido y Rosa, soltero, natural de Sancti Spiritus, isla de (Cuba), provincia de Santa Clara, vecino que dice ser de Madrid, de oficio dentista, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por hurto frustrado y desorden público, é ingresar en la cárcel de este partido para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; prevenido que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, del repetido Ignacio Orbaiceta España, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 11 de Enero de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Ldo. Regino Villabrille. JO—321

**ARZÚA**

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García Segade, oriundo de la villa de Mellid, y vecino de Bures, en este partido judicial, casado con Andrea Vilariño, y cuyas demás señas se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña, comparezca ante este Juzgado á ser indagado y someterse á la prisión provisional contra el mismo decretada por consecuencia de un sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de una yegua á Manuel Blanco, vecino de Guifón; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

A la vez, ruego y exhorto á las Autoridades y agentes de policía judicial de los respectivos territorios se interesen en la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición y en la cárcel de este partido.

Dada en Arzúa á 7 de Enero de 1904.—Perfecto Infanzón. Ante mí: Ldo., Jesús Fuentes. JO—322

*Señas del procesado.*

Es de veinticuatro años próximamente, de estatura regular, color sano, usa bigote negro que afeita con frecuencia, tapabocas al cuello, sombrero ó boina, ropa al uso del país; y calza zuecos la mayor parte de las veces.

**ÁVILA**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez interino de instrucción del partido en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de hurto de leñas, se cita por la presente á Juan de la Parra, vecino de Menga Muñoz, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y en su virtud, expido la presente, que firmo en Avila á 9 de Enero de 1904.—El Escribano, Lope Pérez. JO—323

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal de La Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Alfonso Gil Salazar, conocido también por Ricardo Sáez, de unos veinte años de edad, que ha residido últimamente en la calle del Arco del Teatro, núm. 29, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por hurto de dinero, alhajas y prendas á Francisco Coscolluela; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular, complexión robusta, color sano, pelo negro rizado, y tiene un pequeño surco transversal en la mejilla derecha, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1904.—Galo Ponte.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—324

## BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Vicente Vila Rubio, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintiano á veintitrés años, soltero, cerrajero, natural de Sans (Barcelona), hijo de José y de María, apodado Gitanet.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, por D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—326

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Tormo Ruiz, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintidós á veinticuatro años, natural de San Juan de Puerto Rico, hijo de José y de Dolores, de oficio barbero, vecino de esta ciudad, calle de San Ramón, núm. 22, segundo, cuarta.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, por D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—325

## GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber: Que el Procurador D. Manuel Ceán Bermúdez, en nombre de D. Juan Pantiga y Alvarez, mayor de edad, de esta vecindad y comercio, como Presidente de la Sociedad anónima «Plaza de Toros de Gijón», promovió en este Juzgado, y por origen del que autoriza, expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando la cancelación de la hipoteca constituida sobre la finca en que dicha Plaza de Toros, sus dependencias y adherentes se halla edificada, en garantía de tres mil obligaciones de veinticinco pesetas cada una al interés del seis por ciento, que fueron emitidas y se hallan satisfechas; y en providencia de hoy, después de haber transcurrido los tres primeros edictos, acordó llamar por este cuarto y último edicto, y término de otros seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á quienes se consideren con derecho á oponerse á la cancelación solicitada, para que lo deduzcan en la forma debida, pues en otro caso se declararán extinguidas todas las obligaciones hipotecarias emitidas por dicha Sociedad.

Dada en Gijón á 7 de Enero de 1904.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ortes. 96—X

## ILLESCAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha 8 del actual, en autos sobre pago de salarios que insta D. Antonio Martínez Paredes contra D. Justo Gabriel Morales, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado requerir al D. Justo para que, compareciendo ante este Juzgado, dentro del término de diez días, manifieste si es ó no heredero de D.<sup>a</sup> Gertrudis Morales del Viso, con expresión de la fecha y sitio donde falleció dicha señora, título ó carácter en virtud del que sea su sucesor universal y cuántos, cuáles y dónde se hallen los derechos y acciones que pertenezcan al D. Justo; entendiéndose este requerimiento bajo apercibimiento de que si no comparece el referido dentro del término expresado, que se contará desde la fecha de la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio consiguiente en Derecho.

Illescas 9 de Enero de 1904.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro. JC—15

## LA CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la ciudad de La Coruña y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y en virtud de lo acordado en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Amor Romero (a) Zoqueiro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Elviña, en

Oza, que viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro; es de estatura alta, ojos castaños, nariz aguileña, boca regular y color bueno; para que dentro de diez días siguientes á la última inserción, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el aludido sumario; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en La Coruña á 8 de Enero de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—Ldo. Antonio Conceiro y Sales. JO—328

## LILLO

D. Anselmo Lozano, Escribano de este Juzgado de primera instancia de la villa de Lillo y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Lillo á 31 de Diciembre de 1903, el Sr. D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco Fernández Valencia, en nombre y representación de D. José García de Huerta y Espinosa, natural y vecino de La Laguardia, mayor de edad, defendido por el Letrado D. Felipe Carnero, contra el actual patrono D. Faustino García Huerta, el Capellán cumplidor D. Cesáreo Gómez Frias, el Sr. Abogado del Estado de esta providencia, y contra los que se creyeren con derecho á los bienes de las Capellanías y Memorias fundadas en La Guardia y Romeral por D. Sebastián García de Huerta; habiéndose personado el Procurador D. José María Moreno en turno de oficio en nombre de D.<sup>a</sup> Inés García Espada, mayor de edad, y defendida por el Licenciado D. Amable de Alba, sobre que los bienes de dichas Capellanías pertenec n única y exclusivamente al D. José García de Huerta.

Fallo: Que desestimando en absoluto, por improcedente, lo que tienen solicitado en sus respectivos escritos los Procuradores D. Francisco Fernández Valencia y D. José María Moreno, debo, en su virtud, acordar y declarar en definitiva, que los bienes de las Capellanías laicales, vinculaciones civiles de autos, fundadas en La Guardia y Romeral por el Licenciado don Sebastián García de Huerta, que son objeto del presente pleito, no pertenecen única y exclusivamente en pleno dominio á don José García de Huerta y Espinosa, que presentó la demanda, ni á D. Emeterio Acebal y Meana, ni á D. Faustino García de Huerta, no correspondiendo por consiguiente á los dos primeros D. José y D. Emeterio la mitad de la parte libre, ni al don Faustino toda la parte reservable y la otra mitad de la parte libre; que tampoco corresponden en posesión y dominio los bienes de la precitada Capellania, á D.<sup>a</sup> Inés García y Espada, ni á D. Benito Sánchez García, ni á D.<sup>a</sup> Encarnación Domínguez, en representación de sus hijos, ni á los hijos menores de D.<sup>a</sup> Encarnación, Manuel, Nicolás, Pedro, Inés, Luisa y Angela Sánchez; reintégrese por la D.<sup>a</sup> Inés, D. Benito Sánchez y D.<sup>a</sup> Encarnación Domínguez, todo el papel de oficio invertido en este pleito á su instancia, si no acreditasen en forma que tuvieran hecha á su favor la declaración y beneficio de pobreza; dirijase el exhorto con inserción literal de esta sentencia al Sr. Juez de primera instancia de Toledo, para que sea notificada al Sr. Abogado del Estado, y devuelto, únese al pleito de autos; hágase la notificación á los rebeldes en la forma prevenida por el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil; insértense los edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, las que se entregarán al Procurador de Valencia para que las devuelva cumplimentadas; no se hace expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Peralta.»

Así resulta del original, al que me remito. Y para que consten en cumplimiento con lo ordenado, y sirva de notificación en forma á D. Faustino García de Huerta, D. Cesáreo Gómez Frias, y á los que se emplazaron por medio de edictos, y no se personaron en autos dentro del término fijado en los mismos, declarados todos en rebeldía, libro el presente, visado y sellado en este Juzgado, en Lillo á 8 de Enero de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, por indisposición del propietario, Pascual Domínguez.—Anselmo Lozano. 90—X

## MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en este día en los autos ejecutorios á instancia de don Angel Merlo Valentín contra D. Rufino Bastante y Torres en reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de una casa sita en la ciudad de Daimiel y su calle de la Amargura, núm. 21, lindando por la derecha entrando, con la casa núm. 29 de los herederos de Manuel Tejuelo, después, propia de María de la O. Bravo, y por la izquierda con la de Manuel Cano, con quien linda también por la espalda; compuesta de 295 metros superficiales, 11 de línea de fachada por 7 de alto de fábrica desconcertada y cornisa de yeso, teniendo tres huecos de balcones y en el piso bajo una puerta de entrada y otra de tienda y una ventana conreja; habiéndose tasado judicialmente en la cantidad de 9.739 pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Daimiel, se ha señalado el día 27 de Febrero próximo y hora de las catorce; advirtiéndose á los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacérselas á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no existen por hoy más títulos de propiedad que una certificación del Registro referente á ellos, con lo que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros en el caso de no poderse obtener los testimonios pedidos; hallándose sin inscribir á favor del deudor una participación de 297,40 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JC—16

## MADRID—CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Benito Garriga, con fecha del día de ayer, se anuncia la venta en pública subasta de los licores siguientes:

Ciento noventa y un mil quinientos veinte litros cuarenta y un centilitros de coñac Español de alcohol de vino tinto.

Setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho litros, dos centilitros de coñac moscatel.

Catorce mil doscientos treinta y cuatro litros cincuenta y siete centilitros de Curaçao.

Nueve mil quinientos siete litros noventa y dos centilitros de Ginebra.

Siete mil seiscientos setenta y dos litros treinta y ocho centilitros de Kirsch; y

Dos mil cuatrocientos treinta y siete litros dieciocho centilitros de rom.

Siendo el tipo por que dichos licores salieron á la venta en la primera subasta, el de dos pesetas cincuenta céntimos el litro de coñac Español, tres pesetas cincuenta céntimos el litro de coñac moscatel, dos pesetas cincuenta céntimos el litro de Curaçao, dos pesetas el litro de Ginebra, cuatro pesetas el litro de Kirsch, y tres pesetas cincuenta céntimos el litro de rom.

Los indicados licores, esmeradamente elaborados por don Benito Garriga, con los vinos recolectados en su finca titulada de La Torre, sita en Pastriz, término de Zaragoza, donde se encuentran, vienen enrancándose hace más de quince años, y fueron premiados en las Exposiciones de Barcelona en 1888, de París en 1889 y de Chicago en 1893; y para dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente y sin sujeción á tipo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase del distrito de San Pablo de Zaragoza, se ha señalado el día primero de Febrero próximo á las dos de la tarde; advirtiéndose que se admitirán posturas por fracciones de á mil litros para cada una de las clases de licores, siendo preferida la proposición que comprenda la totalidad de los mismos; que si no pudiese entregarse á algún rematante toda la cantidad de licores que remate, no podrá hacer reclamación por tal falta, si bien se le tendrá en cuenta al hacerle la entrega; que en dicho remate no se comprenden los envases; que las muestras de repetidos licores se hallarán expuestas en ambos Juzgados, para que puedan examinarlas las personas que deseen interesarse en la subasta, todos los días no feridos hasta el del remate, de diez á doce de la mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de los respectivos Juzgados ó establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento efectivo del total precio de los licores que traten de rematar; que dicho remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de acarreo, impuesto de consumos y demás que se originen.

Madrid 13 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdívieso. 91—X

## MADRID—CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Escribanía de D. Francisco Javier de Burgos, pende el incidente promovido por D. José María Sedeño y Poveda con D.<sup>a</sup> Josefa Hernández y Ferrer y otros, sobre caducidad de una instancia de un juicio ejecutivo, en cuyo incidente se dictó la sentencia cuyo tenor de la cabeza, parte dispositiva y publicación de la misma dicen así:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid á 11 de Enero de 1902.

El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido á instancia del Procurador D. Francisco Morales, en nombre de D. José María Sedeño de Poveda y Esquivias, mayor de edad, cesante, vecino de Almagro, defendido por el Letrado D. Tomás Fernández y Fernández, con D.<sup>a</sup> Josefa Hernández Ferrer, D.<sup>a</sup> Ana de la Cruz Valdés y Bonachea, por sí, y como representante de sus hijos menores D.<sup>a</sup> Aurora, Milagros y América Hernández y Valdés; D. Antonio de la Lastra y Rojas, por sí y como representante de sus menores hijos D. Antonio, D.<sup>a</sup> Trinidad, D.<sup>a</sup> Asunción y D. Antonio de la Lastra y Hernández, rebeldes en el juicio, sobre que se declare caducada de Derecho y abandonada la instancia del juicio ejecutivo que incoaron los demandados contra el D. José María Sedeño .....

Fallo: Que absolviendo de la demanda á los demandados, no ha lugar á hacer la declaración solicitada por D. José María Sedeño.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, sin hacer expresa condenación de costas.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública hoy día 13 de Enero de 1902, de que yo el Escribano doy fe: ante mí, P. H., Julio del Campo.»

Y desconociéndose los domicilios de los demandados y por la rebeldía de los mismos, se ha acordado, á instancia del actor en dicho juicio, hacer saber á aquéllos dicha sentencia por medio de la presente, con el fin de que, si lo creen conveniente á su derecho, establezcan los recursos procedentes; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1904.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. JC—17

## MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Beamonte y Chicharro, de treinta y tres años de edad, casado con Antonina del Río, que vivió en las calles de San Juan, núm. 56, principal, y de la Alameda, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en causa por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, usa bigote, ojos castaños oscuros y viste decentemente, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 12 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—329

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio García Sánchez, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Faustino y Segunda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia acerca

por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azulados, nariz regular, color moreno, y viste pantalón de pana, chaqueta azul y boina, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid á 12 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.  
JO—330

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y Escribanía del Licenciado D. Pedro Taracena, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en representación del Excmo. Sr. D. Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, hoy su cesionario D. Alberto Hoster, contra la Sociedad anónima inglesa «The Quicksilver Mining Syndicate Limited», en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 1.º de Diciembre de 1903, el Sr. D. Javier Millán y García Vargas, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto en los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por el Excmo. Sr. D. Gonzalo de Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, y continuados bajo la misma representación por D. Alberto Hoster contra la Compañía anónima inglesa titulada «The Quicksilver Mining Syndicate Limited», hoy sus Directores Gerentes Mr. John Lulie, Mr. Thomas Craver y Mr. George Simpson, sobre pago en su principio de cincuenta y siete mil trescientas veintinueve pesetas y hoy la suma de treinta y seis mil veintiséis pesetas noventa y ocho céntimos, intereses legales desde 14 de Agosto de 1902 y costas:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embargaren si fuere necesario de la propiedad de la entidad deudora, la Sociedad anónima inglesa «The Quicksilver Mining Syndicate Limited», y con su producto entero y cumplido pague al acreedor D. Alberto Hoster, como cesionario del Excmo. Sr. D. Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, de la cantidad principal de treinta mil veintiséis pesetas noventa y ocho céntimos, intereses de esta cantidad, á razón de cinco por ciento anual, desde 14 de Agosto de 1902 hasta el completo pago y costas causadas y que se causen hasta el total reintegro, en que expresamente condeno á la Sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia que suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de un pronunciamiento: doy fe.—Ante mí, Ldo. Pedro Taracena.»

Y siendo desconocido el domicilio de la Sociedad demandada, se la notifica la sentencia que queda inserta por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte.

Madrid 11 de Enero de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Ldo. Pedro Taracena.  
97—X

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Amalia Castañeira, que falleció en el Hospital provincial el día 21 de Diciembre último, y la cual habitaba en la calle de Doña Elvira, núm. 3, y era natural de Lugo, de cuarenta y siete años, viuda, pensionista, se cita á las personas que se crean ser parientes de dicha finada, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles el ofrecimiento de la causa que se instruye, según dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Enero de 1904.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González.  
JO—331

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cástor Díaz, de veintitantos años de edad, que vivió en la calle Martín de Vargas, núm. 24, principal izquierda, de oficio sillero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, bastante sordo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 11 de Enero de 1904.—Luis Rubio.  
JO—332

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Fermín Manzano Cabeza contra D. Mariano Manzano y Coca sobre pago de pesetas, y en fecha 21 de este mes, se ha pronunciado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Mariano Manzano Coca á pagar á D. Fermín Manzano Cabeza la cantidad de 12.975 pesetas de capital, intereses legales de la misma desde que se constituyó en mora y los legales de éstos desde la interposición de la demanda, no haciendo especial condena de costas. Notifíquese esta sentencia, por la rebeldía del demandado,

en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, según previene el art. 769 de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte estando celebrando audiencia pública en el local de su referido Juzgado en el mismo día de su fecha.—Ldo. Antonio González y Carreras.»

Y para que sirva de notificación dicha sentencia á D. Mariano Manzano y Coca por medio de su publicación en la GACETA DE MADRID por ignorarse el paradero de dicho señor, libro el presente en Madrid á 7 de Enero de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Ldo. Antonio González y Carreras.  
JC—18

MÉRIDA

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. José Conejos D'Ocon, Registrador de la propiedad de este partido, se ha presentado en este Juzgado un escrito solicitando la devolución de la fianza de 2.000 pesos constituida en metálico para desempeñar Registros de la propiedad en las Islas Filipinas; y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, he acordado anunciar cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID lo solicitado por el referido Sr. Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que lo verifiquen dentro del plazo de tres años, que comenzaron á contarse desde el día en que por primera vez se insertó el edicto; bajo apercibimiento de que pasado mencionado plazo sin hacer reclamación alguna, se acordará por la Autoridad correspondiente, lo que proceda respecto á la devolución de expresada fianza; debiendo hacerse constar que mencionado D. José Conejos D'Ocon fué nombrado el 18 de Octubre de 1889 Registrador de la propiedad de Capiz de la Audiencia de Cebú (Islas Filipinas), de donde pasó á servir el Registro de la propiedad de Nueva Ecija de la Audiencia de Manila, de donde fué ascendido para Camarines Sur, de la referida Audiencia, cuyo Registro desempeñó hasta el 16 de Marzo de 1897, fecha en que pidió la excedencia por dos años para venir á la Península.

Y conforme á lo acordado, se extiende este sexto y último edicto, por término de seis meses, en Mérida á 11 de Enero de 1904.—Teófilo Lacalle.—Ante mí, Alvaro Ibarra.  
JO—333

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se hace público, á los oportunos efectos, que en auto de este Juzgado, dictado con fecha de hoy por la Escribanía del que refrenda, á solicitud de la acreedora Sociedad «R. Moretones y Hermano», que representan y constituyen los Sres. D. Ratael y D. José Moretones y Barasona, vecinos de Madrid, deducida en su nombre con poder bastante por el Procurador D. Félix Colomo Lucas, se ha declarado el estado legal de quiebra del comerciante de esta villa don Fermín Lacombe, con establecimiento también mercantil en la de Brunete; quedando, en su virtud, inhabilitado el señor Lacombe para la administración de sus bienes.

Dado en Navalcarnero á 11 de Enero de 1904.—Gaspar Grotta.—Ante mí: Lic. Ramón Puertas.  
88—X

ORENSE

D. Manuel Gómez González, Juez de instrucción, accidental, de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Francisco Alvarez dos Santos, de veinte años, hijo de Celedonio y Francisca, labrador, soltero, natural y vecino de Bóveda, Ayuntamiento de Amoeiro, en este partido, que se supone ausente en la República Argentina; de estatura regular, color bueno, barba poca, ojos castaños, pelo oscuro, cara redonda, vistiendo chaqueta de tela á cuadros, chaleco de lo mismo y pantalón tela clara, con sombrero blanco y botinas negras, á fin de que, en el término de quince días, comparezca en este Juzgado á declarar y estar á resultados de la causa criminal en que se acordó su prisión provisional sin fianza y se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Leonardo Fernández.

Al propio tiempo, se ruega y encarga la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta capital; y se le advierte que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Dado en Orense á 4 de Enero de 1904.—Manuel Gómez.—D. O. de S. S., P. D., Manuel F. López.  
JO—334

SACEDÓN

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Retuerta Pontero, vecino de Chillarón del Rey, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de manifestar si quiere mostrarse parte y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderle en la causa que se sigue por el delito de lesiones inferidas al hijo de aquél, Luis Retuerta Gil, contra Pedro Chavarría Cañas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sacedón á 11 de Enero de 1904.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M., Agustín de Santiago.  
JO—335

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de esta ciudad, tiene acordado se cite por la presente cédula á Benita Nuevo, Calzadas Altas, 37, bajo, y Rosa Romana, Cervantes, 2, para que el día 15 del corriente, á las diez, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad y asistan al juicio oral como testigos en la causa por atentado contra José Pardo Herrera y otros.

Dado en Santander á 11 de Enero de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio.  
JO—336

TOLEDO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido, en la ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de la misma, en causa seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Blas Baldelomar y García Sotoca, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Valdepeñas, de cuarenta y dos años, casado, vecino de Madrid, donde ha tenido su domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 56,

principal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á Blas Baldelomar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que se inserte esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Ciudad Real y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser requerido para que haga efectivas las sumas á que por multa é indemnización fué condenado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Toledo 12 de Enero de 1904.—El Escribano, Víctor de la Vega.  
JO—337

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Ángel Rancaño Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Hago público: Que durante la noche del 28 de Diciembre último fueron sustraídas de una cuadra en la villa de Cabezón de la Sal dos caballerías propias del vecino de la misma población D. Evaristo Sáiz Díaz, y cuyas señas abajo se expresarán, sin que hasta la fecha se haya averiguado noticia alguna sobre el paradero de tales reses.

Así, pues, en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario que de oficio instruyo, con el número 3 del año corriente, por el hecho que expuesto queda, encargo á los agentes de la Autoridad que, averiguado el paradero de aquellos animales, procedan á ocuparlos y á detener las personas en cuyo poder aparecieren, si éstas no justifican en el acto, por cualquier medio, la adquisición ó tenencia legítima de dichas reses, las cuales, con sus detentadores, serán puestas en poder del Juzgado de instrucción del partido en que se verifique la captura, para que por él se dé cuenta á este de mi cargo.

Dado en Valle de Cabuérniga á 11 de Enero de 1904.—Ángel Rancaño.—Por mandado de S. S., Ldo. Manuel F. Cárnanes.  
JO—337

Señas de las caballerías.

Un caballo tordo, de siete cuartas de alzada, con una pequeña cruz hecha á fuego en una de las ancas y un alifate en una de las manos.

Un macho de color negro y de seis cuartas de alzada, próximamente, y sin otra circunstancia particular que la de hallarse un poco vencido de ambas manos.

VILLARCAYO

D. Solor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esa villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Galo Teleche Villate, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, ambulante, aunque generalmente para en San Sebastián, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 11 de Enero de 1904.—Solor Barrientos.—P. S. M., Manuel Rasines.  
JO—338

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por lesiones á Blanca Gómez Sierra, de veintidós años, soltera, prostituta, que se dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 12, hoy de ignorado paradero, se cita á la misma por medio de la presente, para que el día 26 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, para ser reconocida por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El secretario, Clemente de Oro.  
JO—339

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á María Martín, de veinticuatro años de edad, y que se dijo vivir en la calle del Almirante, núm. 12, hoy de ignorado paradero, se cita á la misma por medio de la presente, para que el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocida por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.  
JO—341

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por lesiones á la niña de tres años Rosalía Campos, que se dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 9, bajo, hoy de ignorado paradero, se cita á los padres de la referida niña y á Matilde Moreno, por medio de la presente, para que el día 26 del actual, y hora de las diez, comparezcan, acompañados de la referida niña, en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocida por el Sr. Forense.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.  
JO—342

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, en virtud de denuncia presentada por Joaquín Montero Espinosa, que se dijo vivir en la calle de Echegaray, núm. 29, primero, contra el cochero de punto, núm. 606, Albino Rubio, por haberse negado éste á servir al primero, se cita al Joaquín Montero por medio de la presente, para que el día 27 del actual y hora de las catorce y treinta, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.  
JO—340

Jurisdicción de Guerra.

MANRESA

D. Joaquín de Crame Querí, Capitán de la zona de Reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido al recluta prófugo de la misma, del reemplazo de 1896, Juan Riera Comellas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Riera Comellas, prófugo del reemplazo de 1896, por el cupo de Prats de Llusanes, que actualmente reside en Francia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Cardona, núm. 32, de esta ciudad, donde se hallan instaladas las oficinas de la zona de Reclutamiento, con el fin de ser notificado de lo resuelto por el Excmo. Sr. Capitán General de esta región en el expediente que con tal motivo se le ha formado; quedando advertido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Manresa 4 de Enero de 1904.—Joaquín de Crame.

JG—46

TARRAGONA

D. Rafael Figueroa Sánchez, Capitán de la zona de Reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado para notificar al soldado Antonio Rivas López la providencia recaída en el expediente que por desertor acogido á indulto se le instruye.

Por el presente edicto cito y llamo al soldado Antonio Rivas López, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Antonio y de Antonia, de veintisiete años de edad, y que, según datos, habita en Barcelona, calle de la Marina, núm. 146, ensanche de San Martín, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cerro, de esta capital, al objeto de hacerle una notificación del indulto que le ha sido concedido; bajo apercibimiento que de no comparecer en el referido plazo quedará sin efecto dicha gracia de indulto y le pararán los perjuicios que en Derecho hayan lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le prevengan la obligación que tiene de presentarse en este Juzgado de instrucción para poderle hacer la notificación antedicha, pues así lo dejo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á 5 de Enero de 1904.—Rafael Figueroa Sánchez.

JG—49

VALLADOLID

D. Enrique Manzano Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de la recluta voluntaria del sexto batallón expedicionario á Filipinas Diego Pérez Gómez y reconstituir la filiación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado Diego Pérez Gómez, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, de treinta y dos años de edad, de oficio lechero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, frente pequeña, aire bueno, producción buena; señas particulares, una cicatriz en la ingle derecha; y de un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura; para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Autoridad militar ó civil del punto donde se encuentre, manifestando su actual residencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 7 de Enero de 1904.—Enrique Manzano.

JG—44

VIGO

D. Julio Suárez Llanos y Sánchez, Teniente Coronel de Infantería con destino en el primer batallón del regimiento Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de los responsables al pago de 40 pesetas que aparecen en descubierto en la Caja de la Comisión liquidadora del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 11.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al Capitán, que ha sido, de Milicias de la zona de Bangui (Filipinas) D. Vicente Ortega, para que en el término de treinta días, contados á partir desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y, si fuese habido, lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

En Vigo á 24 de Diciembre de 1903.—El Juez instructor, Julio Suárez Llanos.—Por su mandado, el primer Teniente, Secretario, Luis López Saavedra.

JG—11

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Vinícola del Norte de España.

Cumpliendo con lo prescrito por los artículos 6.º y 18 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Febrero, á las doce del medio día, en el domicilio social, Estación, 8, primero.

Bilbao 12 de Enero de 1904.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Rochelt.

95—X

Banco de Burgos.

La Junta de Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 2 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en las oficinas sociales, con

objeto de deliberar y aprobar, si procede, las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último y la distribución de beneficios.

Todos los Sres. Accionistas tienen derecho de asistencia á la Junta general; pero sólo tendrán voz y voto los que resulten poseedores de diez acciones por lo menos.

La delegación del derecho de asistencia á la Junta, se regulará según preceptúa el art. 53 de los Estatutos.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los Sres. Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y enterarse de las operaciones y situación del Banco.

Burgos 12 de Enero de 1904.—El Secretario, Avelino Alonso. 92—X

Sociedad Española de construcciones metálicas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los Sres. Accionistas el último dividendo pasivo de diez por ciento, ó sean 50 pesetas por acción, con cuyo desembolso quedarán las acciones completamente liberadas. El pago deberá efectuarse desde el día 1.º al 15 de Febrero próximo, presentando los títulos en los Bancos de Bilbao y del Comercio, de Bilbao; en el Crédito Industrial Gijónés, de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y C.ª de Madrid.

Bilbao 12 de Enero de 1904.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta. 89—X

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de obligaciones de esta Compañía, núm. 33, de cuarenta obligaciones, emisión de 1902, y solicitando el interesado que se le expida un duplicado del mismo, se hace público este hecho á fin de que si alguna persona tiene algo que oponer, se sirva manifestarlo antes del plazo de veinte días; transcurridos los cuales sin haberse opuesto reclamación alguna, se procederá á expedir dicho duplicado.

Barcelona 14 de Enero de 1904.—El Secretario general, Carlos García Fariá. 98—X

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que desde 1.º de Febrero próximo se pague á las acciones de Lérida á Reus y Tarragona, adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías, el cupón núm. 37, á razón de pesetas 7,50.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos al descuento de los impuestos por utilidades y timbre de negociación.

Se participa á los tenedores de los títulos no adheridos al referido contrato, y que deseen verificarlo ahora para el percibo del cupón núm. 37, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del 1.º de Febrero del año actual.

El pago se efectuará: En París, conforme á los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en las oficinas de la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 13 de Enero de 1904.—El Secretario del Consejo, P. Méndez de Vigo. 94—X

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Enero de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 14). Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Description of securities, Amount in pesetas. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 50.000 á 36,90, 150.000 á 36,80 y 100 000 á 36,65. Londres, á la vista, libra esterlina, 0,000 á 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 76,85,—5 por 100 amortizable, 76,90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1904.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with 2 columns: Description of weather conditions, Value. Rows include Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

NOTA. No se han recibido hoy en el Observatorio los telegramas meteorológicos de provincias y el extranjero.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

SANTOS DEL DIA

Santos Pablo, Máximo, Benito, Mauro y Santa Secundina.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda).—A las 8 y 3/4.—El desafío de Juan Rana.—El vergonzoso en Palacio.—Pancho y mendrugo. PRINCESA.—A las 9.—(15.º viernes benéfico).—La gaviota.—El hijo de Coralía. LARA.—A las 8 y 1/2.—Fresa de Aranjuez.—Al natural.—Segundo acto.—Zaragatas. APOLO.—A las 8 y 1/2.—Los puritanos.—El monaguillo.—Dolorettes.—La reina mora. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Sandías y melones.—Los timplaos.—El mozo crúo.—Patria nueva. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los nenes.—La inclusera.—La Camarona.—Los chicos de la escuela.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.